



Santiago de Querétaro, Qro.; a 16 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: ESFE/4591

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO (JAPAM)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 50 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.c.p. Archivo





INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO (JAPAM).

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Rio (JAPAM)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47 y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Rio (JAPAM)**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



Alcance

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$250,750,417.00 (Doscientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), *el cual no fue publicado en ningún medio oficial*, ya que sólo fue autorizado por el Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión Propia por un importe de \$236,546,692.00 (Doscientos treinta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), Participaciones y Aportaciones Federales por un importe de \$13,537,328.00 (Trece millones quinientos treinta y siete mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) y Otros Ingresos Extraordinarios por un importe de \$666,397.00 (Seiscientos sesenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 11.97% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto los Ingresos de Gestión Propia como los Otros Ingresos Extraordinarios, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 14.76% y 79.82%, respectivamente; mientras que los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales decrecieron respecto al ejercicio anterior en un 22.49%.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$46,706,722.96 (Cuarenta y seis millones setecientos seis mil setecientos veintidós pesos 96/100 M.N.), debido principalmente al incremento en los rubros de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, Bienes Muebles, Bancos e Inversiones Temporales. El Pasivo total disminuyó \$872,883.02 (Ochocientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 02/100 M.N.), fundamentalmente por el decremento en los rubros de Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, y Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$47,579,605.98 (Cuarenta y siete millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cinco pesos 98/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un total de Ingresos de \$223,763,128.56 (Doscientos veintitrés millones setecientos sesenta y tres mil ciento veintiocho pesos 56/100 M.N.), los cuales están conformados por: Derechos en cantidad de \$208,807,219.56 (Doscientos ocho millones ochocientos siete mil doscientos diecinueve pesos 56/100 M.N.), que corresponden al 93.32%; Aprovechamientos de Tipo Corriente en cantidad de \$903,283.56 (Novecientos tres mil doscientos ochenta y tres pesos 56/100 M.N.), que corresponden al 0.40%; Participaciones y Aportaciones Federales en cantidad de \$13,465,493.00 (Trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 6.02%; así como Otros Ingresos y Beneficios en cantidad de \$587,132.44 (Quinientos ochenta y siete mil ciento treinta y dos pesos 44/100 M.N.), que corresponden al 0.26%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$198,677,587.06 (Ciento noventa y ocho millones seiscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$104,491,140.62 (Ciento cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ciento cuarenta pesos 62/100 M.N.), que corresponde al 52.59%; Servicios Generales en cantidad de \$79,570,355.86 (Setenta y nueve millones quinientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 86/100 M.N.), que corresponden al 40.05%; y Materiales y Suministros en cantidad de \$14,616,090.58 (Catorce millones seiscientos dieciséis mil noventa pesos 58/100 M.N.), que corresponden al 7.36%.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$263,863,876.49 (Doscientos sesenta y tres millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 49/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$245,379,332.87 (Doscientos cuarenta y cinco millones trescientos setenta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 87/100 M.N.), arrojando un saldo de \$18,484,543.62 (Dieciocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 62/100 M.N.), que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DIR/JAP/248/2017, emitido por parte del Director General y Gerente Administrativo de la entidad fiscalizada, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 22 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1161, emitida el 08 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/4516, emitido el 18 de septiembre de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 09 de octubre de 2017.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 12 de octubre de 2017, presentó oficio DIR/JAP/1406/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas; previa solicitud de prórroga debidamente presentada y que le fuera otorgada.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la presente observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

b.1) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 20, 22, 27, 33, 44, 48, 51, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 79, 81, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6, 8 fracciones III y VII, 88, 89, 90, 91 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 48 fracciones V y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a la transparencia que debe de revelar a través de su página oficial de internet, con la publicación de la diversa información que le obliga exhibir la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como contar con un Manual de Contabilidad Gubernamental que contenga los elementos mínimos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

2. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primero y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 132 fracción II de la Ley Federal de Trabajo; 52 fracción XI y 59 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 1, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones I, III, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracción XII del Convenio Laboral de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; y Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en**

virtud de haber otorgado de manera incorrecta la indemnización respectiva a 13 trabajadores, toda vez que la fiscalizada dejó de pagarles un monto total de \$752,912.51 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos doce pesos 51/100 M.N.).

3. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 6, 8 fracciones I, II, IV y VII, 18 fracción II, 27, 38, 54, 57, 95, 100, 102 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 59 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones I, III, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; ***en virtud de haber omitido vigilar la correcta determinación de sus finiquitos e indemnizaciones, al haber otorgado en diversos casos, como parte de la indemnización laboral, pagos de remuneraciones extras denominadas: "Gratificación Especial" por la cantidad de \$97,936.79 (Noventa y siete mil novecientos treinta y seis pesos 79/100 M.N.), y "Gratificación Especial por Servicios Prestados" por un importe de \$175, 508.32 (Ciento setenta y cinco mil quinientos ocho pesos 32/100 M.N.), sin fundamento legal alguno que sustente el otorgar de dichos pagos.***

4. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7 fracción II y IV inciso a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2 fracción XLV, 45, 77 y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, IX y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Decimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; 4.4, 6.4 y 7.1 de las "Reglas de Operación para los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Tratamiento de Aguas residuales a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2016", publicadas el 29 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; Lineamiento VI.- Estructura financiera del "Lineamientos Para La Asignación de Recursos para Acciones de Mejoramiento de Eficiencia y de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Acuerdo al Contenido en el Artículo 231-A De La Ley Federal De Derechos publicado el jueves 20 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; "Programa de Acciones 2016" del Programa de Devolución de Derechos (PRODER); Minuta de la Séptima reunión ordinaria de la